

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 615

15 de abril de 2009

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

LEY

Para añadir un nuevo inciso (ñ) del Artículo 5 y reasignar los incisos subsiguientes de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de desarrollar, un programa en donde se encomiende a los confinados de las instituciones penales de la Administración de Corrección el proceso de la elaboración y rehuso de papeles, vasos y platos desechables que a su vez puedan ser reciclables, a los fines de crear un mercado adicional para los estos materiales y que puedan ser utilizados en las Agencias y Corporaciones del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, se creó la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo de conformidad con la política pública establecida en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución que dispone que las instituciones penales se reglamentarán “...para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.” Para cumplir este mandato, se creó esta Corporación, con la facultad de poder vender aquellos productos y servicios que fabrican los confinados.

Por otro lado, como expresa la propia Ley Núm. 47, “El Estado Libre Asociado de Puerto Rico siempre ha reconocido que los programas de empleo y adiestramiento constituyen uno de los más valiosos instrumentos de tratamiento, en el proceso de rehabilitación moral y social de los confinados”.

Sin duda alguna, el propósito de la creación de esta Corporación, es brindar alternativas de trabajos, enfocado en la rehabilitación y ayuda para los reclusos, además crear herramientas para combatir el ocio, fomentando así que estos retomen el norte de sus vidas y que puedan mirar hacia un futuro lleno de posibilidades.

Por los motivos que anteceden, esta Asamblea Legislativa entiende necesario fomentar y crear programas dirigidos al proceso de rehabilitación de los confinados en Puerto Rico como lo establecido en esta ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade nuevo inciso (ñ) al Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto
2 de 1991, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de
3 Adiestramiento y Trabajo”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 5.- Deberes y Facultades de la Corporación

5 (a)

6

7 *(ñ) Desarrollará, un programa en donde se encomendará a los confinados de las*
8 *instituciones penales de la Administración de Corrección, el proceso de elaboración y*
9 *rehuso de papeles, vasos y platos desechables y reciclables con fines de crear un*
10 *mercado adicional para los materiales reciclados y para usarse en las Agencias del*
11 *Gobierno de Puerto Rico. La Administración de Corrección concederá los espacios*
12 *disponibles para que la Corporación pueda habilitar los talleres de adiestramiento y*
13 *empleo. Todos los Departamentos, Agencias, Instrumentalidades Públicas y los*
14 *Municipios se regirán por el Artículo 17 de esta Ley.”*

15 Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.